

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de la Ley de la Prensa en el año de 1925

MEXICO, SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 1964

TOMO CCLXVII

No. 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Decreto que reforma el artículo 80, Bis del Capítulo III Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 2
- Decreto que reforma el artículo 64 del Código Penal, para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto que autoriza el traspaso de exenciones de impuestos expedido en favor de Maquinaria Nacional, S. A., a Campos Hermanos, S. A. 3
- Decreto que modifica la declaratoria particular de exenciones de impuestos concedida en favor de Nacional de Coque, S. A. 3

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Decreto de la solicitud de Autobuses Estrella Blanca, S. A. de C. V., para explotar con diez unidades el servicio público de autotransportes de pasajeros de segunda clase en la ruta B-3-México-Huichapan, etc. 3
- Resolución relativa a la solicitud del C. Melchor Sánchez Dovalina, para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en Monclova, Coah. 4
- Resolución relativa a la solicitud de Efemex, S. A., para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial, en Mexicali, B. Cfa. 4
- Resolución relativa a la solicitud del C. Gerardo Mendocino, para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en Acaapulco, Gro. 4

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- Decreto por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en una zona que comprende cuatro diversos municipios de los Estados de Querétaro y Guanajuato 5
- Decreto por el que se levanta la reserva nacional de energía hidráulica para las aguas provenientes del Río Angulo, en Villa Jiménez, Mich. 6
- Decreto de caducidad del derecho al uso de las aguas del río Nazas que tiene el C. Pedro Ríos en una fracción de la manzana 29 del Cuartel IV en Lerdo, Dgo. 6
- Resolución precaria que la Secretaría de Recursos Hidráulicos otorga al C. Daniel Morales Serrano, por sí y en representación de un grupo de vecinos de Tepic, Jalisco, para que aproveche, en riego, las aguas de la barranca Cuatpalcayo, Tlanalot o Tepicatlá, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Puebla. 7
- Decreto de reglamentación a los usuarios de las aguas del arroyo y presa denominados de Santiago Cebolletas, en Coroneo, Gto. 7
- Decreto de Reglamentación a los usuarios de las aguas del arroyo San Onofre o Prieto, en Ayo Chico, Jal. 7
- Resolución de propiedad nacional de las aguas del manantial Huaxtla o Huaxtla y las de un arroyo sin nombre, en Zapopan, Jal. 8

- Declaración de propiedad nacional de las aguas de los arroyos Joyas de San Nicolás, Loma Blanca y El Yukón y las del manantial San Isidro, en Juárez, Méx. Se revoca la declaración de propiedad nacional de las aguas del manantial El Salto y las del arroyo El Arenal, en Querétaro, Qro. 9
- Solicitud de concesión de derechos presentada por el C. Francisco Loera Velasco, para usar las aguas del arroyo Los Tecolotes, en Calvillo, Ags. 9
- Solicitud de concesión de derechos presentada por el Doctor Alfonso Díaz Bullard para utilizar las aguas del arroyo El Tiplillo, en Tapachula, Chis. 10
- Solicitud de concesión de derechos presentada por el C. Zeferino Chávez Avila para utilizar las aguas del río Juchipila, en Villanueva, Zac. 10
- Solicitud de concesión de derechos presentada por la C. Francisca Castellanos viuda de Gutiérrez, para utilizar las aguas del río Valles, Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí 11
- Solicitud de concesión de derechos presentada por el C. Vidal Castrejón Hernández, para utilizar las aguas del manantial Los Amates, en Axochiapan, Mor. 11
- Tarifa para el cobro del servicio de agua potable que suministra el Sistema de la ciudad de Chalco, Méx. 12
- Tarifa para el cobro del servicio de agua potable que suministra el Sistema de Calvillo, Ags. 12
- Tarifa para el cobro del servicio de agua potable que suministra el Sistema de Pabellón, Ags. 13
- Título de Legalización número 22 en favor de Productos Químicos Naturales, S. A., para aprovechar las aguas del manantial Escarmela, en Ixtaczoquitlán, Ver. 13
- Título de concesión número 6 a favor del C. licenciado Juan Antonio Peralta V., representante del I.M.S.S., para utilizar las aguas del manantial Agua Hediondita, Aguas Milagrosas o Agua Hedionda, en Yauztepec, Mor. 14
- Título de Legalización número 11 en favor de los vecinos del pueblo de San Francisco de los Reyes, para usar las aguas del río San José de Guadalupe, en Tlalpujahua, Mich. 15

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio sin nombre, ubicado en el Municipio de Frontera Compalapa, Chis., propiedad del señor Mercedes Altazar Gómez 16
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Fracción de Los Angeles, en Mocorito, Sin. 16
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio San Antonio de las Zayas, en Ahome, Sin. 17
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Fracción de los Chinos, en Mocorito, Sin. 17
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio denominado Los Angeles, en Mocorito, Sin., propiedad de Miguel Ureta Camacho 17
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio constituido por el lote 388 de Corerepe, en Guasave, Sin., propiedad de Nicasio Llanes Acosta 18
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio denominado Irlanda y Anexos, en Villa Corzo, Chis. 18
- Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Santa Elena, Municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán 18
- Avisos Generales 20 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el artículo 8o. Bis del Capítulo III Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, **sabed**:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el artículo 8o. Bis del capítulo III Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los siguientes términos:

“**ARTICULO 8o. Bis.**—Los dos Tribunales Colegiados del Primer Circuito y los dos Tribunales Colegiados del Cuarto Circuito conocerán de todos los asuntos a que se refiere el artículo 7o. Bis, por orden numérico riguroso, correspondiendo al primero los números impares y al segundo los números pares de los Tocas que se formen por una oficina común a ambos tribunales, que recibirá los expedientes relativos y los registrará para turnarlos inmediatamente en la forma indicada, y cuyos empleados serán nombrados de común acuerdo por ambos tribunales. En caso de que no haya acuerdo, los empleados serán designados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

ARTICULO SEGUNDO.—Se reforma el párrafo primero del artículo 72 Bis del Capítulo VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

“**ARTICULO 72 Bis.**—Cada uno de los Circuitos en materia de Amparo a que se refiere el inciso B del artículo 71, comprenderá un Tribunal Colegiado de Circuito con excepción de los Circuitos Primero y Cuarto, que comprenderán dos Tribunales cada uno y los juzgados de Distrito que a continuación se expresan:

- I—
- II—

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor a partir del 15 de enero de 1965.

SEGUNDO.—El Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito iniciará sus labores el día 16 de enero con todos los expedientes números pares que tuviere en tramitación el actual Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito en los índices correspondientes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8o. Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, modificado en los términos de esta reforma.

TERCERO.—Queda facultada la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar las medidas transitorias que sean necesarias para la efectividad e inmediato cumplimiento de las presentes reformas.

Lic. Manuel Zárate Aquino, D. P.—Lic. Albert Benítez, S. P.—May. Braulio Meraz Nevárez, D. S.—Manuel Sánchez Vite, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.— Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.—Rúbrica.

DECRETO que reforma el artículo 64 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en Fuero Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, **sabed**:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 64 del Código Penal, para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 64.**—En caso de acumulación, se aplicará la sanción del delito mayor que podrá aumentarse a la suma de las sanciones de los demás delitos, siempre que nunca pueda exceder de cuarenta años teniendo en cuenta las circunstancias del artículo 52”.

TRANSITORIO

UNICO.—La presente reforma entrará en vigor a los días después de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

Lic. Manuel Zárate Aquino, D. P.—Lic. Alberto Benítez, S. P.—May. Braulio Meraz Nevárez, D. S.—Manuel Sánchez Vite, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.— Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.—Rúbrica.